

Verificación del Documento:

- Id del Documento: 36107
- Código de verificación: 38814859576
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA**

PINV E-2026-043 "DINÁMICAS DE NICHOS TRÓFICOS"

AUTORIZA A ALICIA ISABEL GUERRERO
VEGA, PARA REALIZAR PESCA DE
INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. Nº **E-2026-131**

FECHA: **16/02/2026**

VISTO: Lo solicitado por doña ALICIA ISABEL GUERRERO VEGA, mediante ingreso electrónico SUBPESCA E-PINV-2025-603, de fecha 02 de diciembre de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico Nº E-2026-043, de fecha 04 de febrero de 2026; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"DINÁMICAS DE NICHOS TRÓFICOS EN PINNÍPEDOS SIMPÁTRICOS DEL CENTRO-NORTE DE CHILE: UN ENFOQUE MULTI TRAZA CON ÁCIDOS GRASOS, ISÓTOPOS ESTABLES Y MERCURIO"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, promulgado mediante decreto Nº 141 de 1975, del Ministerio de Relaciones Exteriores; las Leyes Nº 19.880 y Nº 21.358; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, el D.F.L. Nº 5, de 1983, el D.S. Nº 461, de 1995, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación, los decretos exentos Folio 202100004 y Folio 202500204, ambos de 2025, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 746 de 2022, de este origen y; la Resolución Exenta Nº 10383/2022 de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.

CONSIDERANDO:

Que, doña ALICIA ISABEL GUERRERO VEGA, solicitó mediante ingreso electrónico citado en Visto, una autorización para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"DINÁMICAS DE NICHOS TRÓFICOS EN PINNÍPEDOS SIMPÁTRICOS DEL CENTRO-NORTE DE CHILE: UN ENFOQUE MULTI TRAZA CON ÁCIDOS GRASOS, ISÓTOPOS ESTABLES Y MERCURIO"**. Estudio que se desarrolla en el marco del proyecto A.N.I.D. Concurso Subvención a la Instalación en la Academia, Convocatoria Año 2022 SIA 85220075.

Que, mediante Informe Técnico, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º Nº 29 de la Ley General de Pesca y acuicultura, por cuanto es una actividad extractiva sin fines de lucro, cuya finalidad es obtener datos e información para generar

conocimiento científico, para proteger la biodiversidad y el patrimonio sanitario del país.

Que, asimismo, el mencionado informe técnico ha concluido que tanto el personal técnico participante en la pesca de investigación como asimismo el Jefe de Proyecto responsable han acreditado tener conocimientos suficientes de nivel técnico o profesional en las áreas de pesquería, acuicultura o ciencias del mar, de conformidad con los *currículum vitae* y demás antecedentes adjuntos a la solicitud, dando cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 4° y 5° del D.S. N° 461, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Que, dichas personas tendrán a su cargo la asistencia técnica en la elaboración, ejecución y evaluación científica de la pesca de investigación.

Que, de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 461, de 1995, antes citado, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

Que, mediante Resolución Exenta N° 746 de 2022, citada en Visto, se delegó en don Javier Rivera Vergara, Jefe de Gabinete de esta Subsecretaría, o quien lo reemplace, la facultad de otorgar autorizaciones de pesca de investigación, y de requerir los antecedentes necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos que la normativa establece para conceder dichas autorizaciones.

R E S U E L V O:

1.- Autorízase a doña ALICIA ISABEL GUERRERO VEGA, R.U.T. N° 16.187.700-K, con domicilio en Gran Bretaña 1111, Playa Ancha Región de Valparaíso, correo electrónico alicia.guerrero@uv.cl, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"DINÁMICAS DE NICHOS TRÓFICOS EN PERNÍPEDOS SIMPÁTRICOS DEL CENTRO-NORTE DE CHILE: UN ENFOQUE MULTI TRAZA CON ÁCIDOS GRASOS, ISÓTOPOS ESTABLES Y MERCURIO"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría y el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en evaluar los mecanismos de coexistencia entre el lobo fino austral (*Arctocephalus australis*) y el lobo marino común (*Otaria flavescens*) en las localidades de Punta Curaumilla e Isla Chañaral, mediante la caracterización y comparación de la composición de su dieta y nichos tróficos, a partir de ácidos grasos e isótopos estables, y la estimación de las concentraciones de mercurio asociadas a su dieta y uso de hábitat.

3.- La pesca de investigación se efectuará en un período de 25 meses contados desde la entrada en vigencia de la presente resolución, y se desarrollará en las localidades de Punta Curaumilla en la Región de Valparaíso e Isla Chañaral en la Región de Atacama.

4.- Para el cumplimiento de los fines de la pesca de investigación, se autoriza la obtención de muestras biológicas de piel y grasa mediante biopsias de las especies lobo marino común (*Otaria byronia*) y lobo fino austral (*Arctocephalus australis*).

5.- Para la extracción de muestras (biopsias) se autoriza el empleo de un rifle de aire comprimido, marca Telinject, modelo GUT 50, (Alemania).

6.- El número máximo de muestras a extraer corresponderá a 120 biopsias por especie durante los dos años de ejecución de los trabajos en terreno, los que se concentrarán durante las

temporadas de primavera y otoño. El número de muestras por temporada no deberá ser mayor a 30 biopsias.

7.- Para la obtención de las muestras consignadas en los numerales precedentes, durante el periodo autorizado para la ejecución de la presente pesca de investigación, se exceptuará al petitionerio del cumplimiento de la veda de recursos hidrobiológicos contenida en el Decreto Exento Nº 202500204 del 23 de octubre de 2025 y el Decreto Exento Nº 202100004 del 21 de enero de 2021.

8.- Para la ejecución del muestreo en el interior de una Área Marina Protegida (AMP) o de un Área de Manejo (AMERB), el ejecutante de la pesca de investigación deberá coordinar la actividad con el administrador del área. El ingreso al AMP, y los aspectos técnicos, para efectuar las actividades que por la presente pesca de investigación se autorizan, deberá ser informado y coordinado con el administrador del área con 10 días hábiles de anticipación.

9.- El petitionerio deberá elaborar un informe resumido de las actividades realizadas, que contenga a lo menos información de la obtención de muestras, de los materiales y métodos ocupados. También deberá entregar una base de datos, en formato EXCEL, conteniendo: Localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras y sus atributos, número de ejemplares muestreados por especie y sus características. Así mismo, se deberá disponer los resultados en un archivo electrónico en formato shape el cual deberá estar en coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos) referida al Datum WGS-84 considerando como atributo, las categorías antes mencionadas.

Lo anterior deberá ser entregado a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, dentro un plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, el cual deberá ser ingresado a través del sistema de tramitación electrónica en el ítem de resultados.

El incumplimiento de la obligación antes señalada se considerará como causal suficiente para denegar cualquier nueva solicitud de pesca de investigación.

10.- En atención que una de las especies solicitadas, se encuentra incluida en el apéndice II de la Convención CITES, en caso de que las muestras obtenidas requieran ser exportadas, el petitionerio deberá solicitar un permiso de exportación CITES al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, previo al envío de estas al exterior.

11.- El ejecutor deberá notificar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante e indistintamente, (Sernapesca) con un mínimo de 7 días hábiles de anticipación, respecto de la o las fechas en que se ejecutarán las actividades autorizadas por la presente Resolución de Pesca de Investigación.

- La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigidas al Director Regional de Pesca y Acuicultura de la región o regiones donde se ejecutará la Pesca de Investigación. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio web <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.
- Adicionalmente, esta notificación deberá incluir el nombre del Proyecto que involucra la actividad, el número de resolución de pesca de investigación, la programación de las actividades en terreno detalladas por día de trabajo incluyendo la información de las estaciones de trabajo y sus coordenadas geográficas en UTM. Así mismo, deberá

señalar los nombres de los profesionales y técnicos que conforman el equipo de trabajo, así como sus datos de contacto.

- La notificación de las actividades a Sernapesca y la entrega de la información señalada es obligatoria. El Incumplimiento de estas disposiciones se sancionará de conformidad con la Ley de Pesca y Acuicultura.

12.- Desígnese a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

13.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

14.- La peticionaria será la responsable legal de la presente pesca de investigación.

15.- La jefe de proyecto del presente estudio será doña Alicia Isabel Guerrero Vega, R.U.T. N° 16.187.700-K, Bióloga Marina. Asimismo, el personal técnico corresponde a las personas que se indican, en las calidades que en cada caso se señalan:

Nombre	RUT	Profesión	Función
ALICIA ISABEL GUERRERO VEGA	16.187.700-K	Bióloga Marina	Investigadora, muestreadora y jefa de proyecto
CARMEN LUCÍA BARRIOS GUZMÁN	24.730.258-1	Acuicultora	Colaboradora en terreno
SOFIA ITURRIETA JENO	20.473.887-4	Bióloga Marina	Colaboradora en terreno
MARÍA GABRIELA LOBOS VALENZUELA	11.828.910-2	Química	Colaboradora en terreno

16.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

17.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

18.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

19.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación.

Lo anterior, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

20.- La presente resolución entrará en vigencia en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

21.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA